



**GENERALITAT
VALENCIANA**

Conselleria d'Hisenda
i Model Econòmic

INTERVENCIÓN GENERAL

*Ciudad Administrativa 9 de Octubre
Carrer de la Democràcia, 77, Edificio B2
46018 València*

**FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA LA GESTIÓN DEL INSTITUTO DE
INVESTIGACIÓN SANITARIA Y BIOMÉDICA DE ALICANTE**

**Informe específico sobre el análisis del posible reintegro de transferencias corrientes y de
capital no aplicadas a su finalidad emitido por la Intervención General de la Generalitat**

Ejercicio 2019

PLAN DE AUDITORÍAS DEL SECTOR PÚBLICO 2020



1.- Introducción

La Intervención General de la Generalitat, en uso de las competencias que le atribuye los artículos 92 y 119 y siguientes de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones), con el objeto de comprobar que el funcionamiento, en su vertiente económico-financiera, del sector público de la Generalitat y de sus universidades públicas dependientes se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera ha auditado a la **FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA LA GESTIÓN DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN SANITARIA Y BIOMÉDICA DE ALICANTE (en adelante, ISABIAL)**, en el marco del Plan Anual de Auditorías del Sector público de 2020.

Como resultado de los trabajos de control, realizados en base a las Normas de Auditoría del Sector Público, Normas Técnicas de Auditoría e Instrucciones dictadas por la Intervención General de la Generalitat, con fecha 23 de noviembre de 2020, se emite informe específico sobre el análisis del posible reintegro de transferencias corrientes y de capital no aplicadas a su finalidad, con carácter provisional. La entidad, en el plazo concedido al efecto por la Intervención General de la Generalitat y en respuesta al citado informe, remite escrito, de fecha 26 de noviembre de 2020, en el que hace constar que no presenta alegaciones al mismo. Por tanto, procede emitir el presente informe que tiene carácter de **definitivo**.

2.- Consideraciones generales

| | |
|---|---|
| Denominación completa del ente auditado | FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA LA GESTIÓN DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN SANITARIA Y BIOMÉDICA DE ALICANTE. |
| Tipo de ente (artículo 2.3 Ley 1/2015) | Fundación del sector público de la Generalitat |
| Clasificación dentro del sector público (artículo 3 Ley 1/2015). | Sector Público Instrumental y Fundacional de la Generalitat |
| Conselleria de adscripción | Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública |
| Código de identificación orgánica en Presupuesto Generalitat | Sección: 10 Entidad: 0146 |
| Norma de creación | En fecha 22 de marzo de 2019, el Pleno del Consell de la Generalitat Valenciana acordó autorizar la constitución de la Fundación para la Gestión de ISABIAL, materializando este acuerdo en fecha 3 de abril de 2019, mediante escritura pública por la cual se dotó de personalidad jurídica a esta nueva Fundación (nº protocolo 677). El 13 de junio de 2019 se inscribió en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Valenciana adquiriendo pues personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica para obrar, y formando parte del sector Público de la Generalitat, ya que está inscrita a la Conselleria |



| | |
|---|--|
| | con competencias en materia de sanidad de la Generalitat (nº inscripción 231-A). |
| Estatutos y/o normativa reguladora de su organización y funcionamiento | Estatutos aprobados por Acuerdo del Consell en su reunión de fecha 22 de marzo de 2019. |
| Objeto/fines institucionales (resumen) | La Fundación, según se establece en el artículo 8 de sus Estatutos, tiene como fines principales promover, favorecer, difundir, desarrollar y ejecutar la investigación científico-técnica y la innovación sanitaria y biomédica, y colaborar a la mejora de la calidad de la asistencia en el ámbito del Departamento de Salud de Alicante – Hospital General, así como la cooperación al desarrollo de terceros países en materia de investigación y de mejora de la asistencia sanitaria. |
| Nivel de participación de la Generalitat en el capital social o patrimonio fundacional | 100,00 % |
| Régimen presupuestario (artículo 4 Ley 1/2015) | Carácter estimativo y no vinculante, salvo las dotaciones consignadas en el capítulo destinado a gastos de personal que tendrán carácter limitativo y vinculante por su cuantía total (artículo 4.2 Ley 1/2015). |
| Normativa contable de aplicación (Plan contable) | Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos, incorporado en la Resolución de 26 de marzo de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. |
| Responsable de la formulación de las cuentas anuales | El Director General |
| Órgano que aprueba las cuentas anuales | El Patronato |
| Tipo de poder adjudicador a efectos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre | Poder adjudicador distinto de la Administración Pública |
| Órgano de contratación de la entidad | Conforme al acuerdo del Patronato de la Fundación, en su reunión celebrada el día 22 de mayo de 20149, por la que se realiza la Delegación de firma al Director General de la Fundación y al Presidente de la Junta de Gobierno El Director General |
| Delegaciones conferidas por el órgano de contratación | Conforme al acuerdo del Patronato de la Fundación, en su reunión celebrada el día 22 de mayo de 2019, por la que se realiza la Delegación de firma al Director General de la Fundación y al Presidente de la Junta de Gobierno. El Patronato delega en la Dirección General otorgar la delegación de firma, para poder formalizar contratos, operaciones bancarias, etc. |



| | |
|--|---|
| | de manera autónoma hasta cantidades que no excedan de los 25.000 euros y de manera mancomunada con el Presidente de la Junta de Gobierno hasta cantidades que no excedan los 50.000 euros |
| Medio propio instrumental de la Generalitat | No |
| Auditor interno de la entidad | No |
| Existe RPT aprobada y publicada en la entidad para el ejercicio auditado | Aprobada SI Publicada NO |
| Existe masa salarial autorizada por la DGP para el ejercicio auditado | No |
| ¿Ha concedido la entidad durante el ejercicio auditado ayudas y/o subvenciones? | No |
| ¿Ha suscrito la entidad operaciones de endeudamiento en el ejercicio auditado? | No |

3.- Objeto y alcance

El Decreto 204/1990, de 26 de diciembre, del Consell, sobre reintegro de transferencias corrientes y de capital (en adelante, Decreto 204/1990) regula los supuestos en los que procede el reintegro de las subvenciones concedidas a los entes del sector público instrumental de la Generalitat comprendidos en los artículos 154 a 157 de la Ley 1/2015 que no se hayan aplicado a sus finalidades al cierre del ejercicio. En esta norma se especifica que las subvenciones que se concedan a estos entes tienen el claro objetivo de financiar su actividad en general o algún aspecto concreto de aquélla determinado en los acuerdos de concesión y, en consecuencia, aquellas subvenciones que no se hayan aplicado a sus finalidades al cierre del ejercicio deberán ser reintegradas al Presupuesto de la Generalitat.

A los efectos de determinar el importe que procede reintegrar por cada entidad, este decreto entiende que las subvenciones han sido aplicadas cuando al final del ejercicio se encuentren vinculadas al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas. La entidad deberá recoger en una cuenta del balance de su contabilidad los importes no aplicados, determinándose en el informe de auditoría anual que se practique a cada entidad el importe del posible reintegro. Es este, precisamente, el objeto del presente informe.

El alcance del trabajo ha sido el determinado por la IGG en sus instrucciones para la ejecución del Plan Anual de Auditorías del Sector Público de 2020 el cual se refleja en el siguiente apartado.

4.- Resultados del trabajo

Durante el ejercicio 2019, la FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA LA GESTIÓN DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN SANITARIA Y BIOMÉDICA DE ALICANTE no ha recibido de la Generalitat transferencias ni subvenciones de la Generalitat destinadas a financiar operaciones de capital y/u operaciones corrientes que tengan que ser sometidas a la aplicación y análisis del Decreto 204/1990.

4.3 Importes a reintegrar y adecuado registro contable.

No procede.



5. Conclusión

Los trabajos de auditoría realizados sobre las cuentas anuales del 2019 determinan que la FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA LA GESTIÓN DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN SANITARIA Y BIOMÉDICA DE ALICANTE no debe realizar ningún reintegro a favor de la Generalitat.

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA GENERALITAT

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA GENERALITAT

JEFE DE UNIDAD DE CONTROL FINANCIERO

**VICEINTERVENTOR GENERAL DE CONTROL
FINANCIERO Y AUDITORÍAS**